CONTRATO No. 6

Entre el HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO, domiciliada en AVDA. DR. GABRIEL PELLÓN N°207 C/ AZARA, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. FELIX BRIZUELA SERVIN, con Cédula de Identidad N°749.910, denominada en adelante el LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIGIPRO S.R.L., domiciliada en GRAL. DELGADO 954 C/ VDA DE LAS LLANAS, ASUNCIÓN, República del Paraguay, representada para este acto por JUAN ANTONIO POZZO MORENO, con Cédula de Identidad N° 216.686, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, aprobado por **Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 220, de fecha 27 de marzo de 2.012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La oferta y demás Documentos Presentados por la Contratista.
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de prestación de servicios.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) El Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 Otros Servicios en General, objeto del gasto específico 282 – Servicio de Vigilancia, incluidos en el Presupuesto General de la Nación - Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro hasta la suma de G. 279.530.880.- (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones quinientos treinta mil ochocientos ochenta).

3.2. Teniendo en cuenta la Plurianualidad del presente llamado a continuación se detallan los montos para el presente Ejercicio Fiscal así como también para el Ejercicio del 2012.

Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de G. 131.965.352.- (Guaraníes noventa y seis millones).
Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de G. 147.565.528.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho).

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 229.588.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo

Juan Antonio Pozzo Moreno
Director Ejecutivo
VIGIPRO S.R.L.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2012, convocado por el **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO** según Resolución H.M.I.S.L. N° 0/2012. La adjudicación fue realizada mediante Resolución **del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 220.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato: es desde su firma hasta cumplir el lapso de 10 (diez) meses. Por Razones de Disponibilidad Presupuestarias.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL	Precio Unitario	Precio Total
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Meses	Evento	10	27.953.088	279.530.880

El Banco y Número de cuenta, del Contratista / Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Moneda Local N°014640/0 del Banco Nacional de Fomento.

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Se realizará conforme a lo establecido en el PBC **(Parte 2 – Servicios Requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios - Plan de Cumplimiento de Servicios).**

8. LUGAR DEL SERVICIO: HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO, sito en Avda. Dr. Gabriel Pellón N° 207 c/ Azara. San Lorenzo - Paraguay.

9. PLAZO DE ENTREGA: a partir de la firma del presente Contrato hasta el cumplimiento del mismo, según lo establecido en la cláusula 5 "Vigencia del Contrato".

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Se deja expresa aclaración la inexistencia de vinculo laboral alguno entre el personal de la empresa contratada y el Hospital Materno Infantil de San Lorenzo y/o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eximiendo a esta de cualquier tipo de responsabilidad en el cumplimiento de las prestaciones de sus servicios laborales, por lo que el

Dr. Félix Briguela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo

Juan Antonio Pozzo Moreno
Director Ejecutivo
VIGIPRO S.R.L.

contratista es el único responsables para atender los problemas laborales, individuales de sus trabajadores conforme a la ley.-

El contratista se compromete a llevar a cabo el Servicio de Seguridad y Vigilancia virtud del presente contrato conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia a un salario justo, condiciones laborales optimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad y higiene en el trabajo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

12. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051)

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO – Sub Unidad Operativa de Contratación N° 24**, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 24, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 1 (uno) % del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días, y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los Servicios a prestar en virtud del presente Contrato, se realizara conforme a la Sección V Prestación de Servicios Requeridos del presente Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL	Precio Unitario	Precio Total
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Meses	Evento	10	27.953.088	279.530.880

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo

Página 3 de 4

Juan Antonio Pozzo Moreno
Director Ejecutivo
VIGIPRO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad, las partes actuando cada una por intermedio de su representante legal debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por cuatro (4) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo de 2012.-

Dr. Félix Brizuela Servín
Director General
Hosp. Mat. Inf. San Lorenzo

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

Juan Antonio Pozzo Moreno
Director Ejecutivo
PARAVIGIL S.R.L.